

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9002/2001.-

VISTO:

El Expediente N° CD-180-D-2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia, se solicita la tramitación regular de la documentación técnica en trámite de Previa y posterior Registro, de un edificio a construirse en la calle Córdoba N° 431 de esta ciudad.-

Que además fue presentado ante la Dirección de Bomberos de la Provincia del Neuquén, donde fue evaluado técnicamente por las áreas correspondientes, emitiendo informe positivo al respecto, salvo lo referente a la excepción de la escalera auxiliar (fojas 01-02-03 y 21).-

Que fue también analizado por las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, y en última instancia tratado por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), ámbito en el cuál se emitió dictamen al respecto (fojas 23-24), el cual manifiesta, entre otras consideraciones, aceptable el sistema alternativo propuesto a la exigencia de construir una segunda escalera del tipo auxiliar, fundamentado en diversos antecedentes similares aprobados en este Municipio, como los antecedentes a nivel nacional.-

Que deberá cumplirse con las consideraciones y controles que exija la Dirección de bomberos.-

Que de los antecedentes estudiados y el proyecto presentado, solo surge con claridad una resolución aceptable del núcleo de circulación vertical (caja de escaleras), con antecámaras y doble puerta, que contiene conductos de evacuación de humos y de renovación de aire fresco.-

Que la caja de escaleras para la evacuación de personas, solo vincula los pisos altos (torre) con la planta baja y el nivel de salida al espacio público, pues no posee subsuelos de acceso libre a los futuros residentes.-

Que en los planos a registrarse, deberán especificarse los parámetros determinados por el profesional especializado en el sistema de seguridad y protección contra incendios.-

Que la Dirección de Obras Particulares será quien controle y exija el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes al respecto como otras no específicas del tema seguridad contra incendio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0028/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2001 del día 08 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de marzo del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a dar registro a la -----documentación, condicionada al cumplimiento del Punto 3.10.7 del Código de Edificación, Ordenanza N° 6485/94, referido a la seguridad contra incendio.-

ARTICULO 2°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 180-D-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Ord. Municipal N°	9002	1200/
Promulgada por Decreto N°	0456	1200/
Expte N°	CD-180-D-00	
Obs.:		